



# **BANTRAB**

TU BIENESTAR ES NUESTRO TRABAJO

## **POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS**

## Tabla de contenido

1. Objetivo .....	3
2. Alcance.....	3
3. Definiciones .....	3
4. Lineamientos generales.....	4
4.1 Identificación de conflictos de interés .....	4
4.2 Prevención de conflicto de interés.....	5
4.3 Administración de situaciones de conflicto de interés .....	6
4.4 Reporte de situaciones de conflictos de interés .....	6
5. Aprobación.....	6

# POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

## 1. Objetivo

Proteger los intereses globales de las empresas del Grupo Financiero y los derechos de sus accionistas, clientes y otros grupos de interés. Mediante la implementación de una política que permita establecer principios, estándares y prácticas, busca regular la actuación de las empresas del Grupo Financiero, en materia de prevención o, cuando no sea posible impedirlos, gestionar y tratar los conflictos de interés que involucren a accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores.

Esta política tiene como finalidad:

- Adoptar medidas que permitan, en lo posible, la prevención y mitigación de cualquier conflicto de interés.
- Establecer mecanismos y procedimientos que permitan reconocer posibles conflictos de interés.
- Identificar las actividades y situaciones donde puedan originarse conflictos de interés.
- Determinar la forma de gestionar aquellos conflictos de interés que no puedan evitarse.

## 2. Alcance

Esta política aplica a los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración y Funcionarios Superiores; trabajadores, proveedores, empresas que brinden servicios tercerizados y personas vinculadas o relacionadas con las empresas del Grupo Financiero; unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte estas.

## 3. Definiciones

### 3.1 Actualización de datos y estado patrimonial:

Declaración de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores, trabajadores, accionistas, proveedores, clientes, entre otros, respecto al parentesco e intereses económicos. Detalle de las entidades donde figuren como socios.

### 3.2 Beneficiarios finales

Aquella(s) persona(s) individual(es) que finalmente posea(n) o controle(n) a un cliente (constituido como persona o estructura jurídica) y/o la persona física en beneficio de quien se lleva a cabo una transacción. Esta definición incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona o estructura jurídica.

### 3.3 Conflicto de interés

Situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de las empresas del Grupo Financiero podría estar influenciada por un interés o beneficio, personal o de otros. La persona que, debido a su actividad o cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales, y la ética.

## 4. Lineamientos generales

### 4.1. Identificación de conflictos de interés:

- Recibir cualquier incentivo de naturaleza patrimonial, no definidos en programas de incentivos de las empresas del Grupo Financiero y que puedan influenciar o condicionar el comportamiento relativo a la prestación de servicios o al ejercicio de su actividad.
- Los intereses de las empresas del Grupo Financiero y de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores que estén en conflicto con los resultados de la ejecución de instrucciones específicas de sus clientes, en especial cuando alguna de las entidades obtiene, o evita perder, los beneficios financieros efectivos a costa de pérdidas para uno o más clientes.
- Influir en el análisis de riesgo de crédito, cuando se tengan o puedan llegar a obtener intereses propios en conflicto o en concurrencia con los de los prestatarios proponentes y otros intervinientes en la formalización de las operaciones objeto del correspondiente proceso de análisis.
- Ofrecer o atribuir condiciones no estandarizadas (comisiones, tasas, descuentos, entre otros) a clientes, en virtud de sus propios intereses.
- Cuando los trabajadores de las empresas del Grupo Financiero desempeñen las mismas actividades que los clientes.
- Cuando los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores intervengan o realicen operaciones en las que estén en beneficio de sus intereses propios.
- Atribuir condiciones más ventajosas sobre suministros o beneficios a proveedores, sean clientes en simultáneo o, por tener con ellos relaciones de interés propio, con vistas a obtener provechos o beneficios propios.
- Recibir de proveedores ofertas no cubiertas en las excepciones previstas en el Código Ética y Conducta que puedan condicionar la relación de negocio o establecerse en las empresas del Grupo Financiero.
- Cuando los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores decidan, expongan, soliciten o reclamen en una situación potencialmente litigiosa, en la que están envueltos dos o más clientes, con intereses en conflicto, sin que todos los interesados se pronuncien.
- Cuando los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores se nieguen a dar la razón a los clientes, aun conociendo que contravienen las leyes, reglamentos, procedimientos, manuales y prácticas aplicables, para evitar sanciones o pérdidas.

- Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, funcionarios superiores y trabajadores concedan o se nieguen a dar la razón a determinados clientes en favor de los restantes, por tener con ellos una relación de interés propio.
- Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores concedan la razón a un determinado cliente, cuando no sea debido, porque se encuentre en una situación semejante y espere beneficiarse de un tratamiento idéntico.
- Cuando las empresas del Grupo Financiero otorguen privilegios en cuanto a la admisión de nuevos trabajadores, exclusivamente en virtud de criterios o intereses propios en los procesos de reclutamiento o selección.
- La divulgación de información privilegiada a la que se tenga acceso debido a su cargo o puesto, para lograr un beneficio actual o futuro, propio o de terceros.
- Cualquier otra que pueda definirse en las leyes vigentes, la normativa bancaria, bursátil y de seguros externa y/o interna.

#### **4.2. Prevención de conflicto de interés**

Se sustenta en los principios y deberes siguientes:

- Confidencialidad de la información de clientes, operaciones y estrategias de las empresas del Grupo Financiero, basada en la normativa vigente.
- Segregación de funciones, sustentada en una actuación profesional independiente y/o autónoma y en la separación funcional y/o física entre áreas de negocio y de soporte, o entre actividades y tareas operacionales y de control.
- Los accionistas, los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores deben abstenerse de evaluar o intervenir en el proceso de toma de decisión relativa a la gestión de situaciones de conflictos de interés, operaciones, contratos u otros actos en los que sean directa o indirectamente interesados, ellos mismos o sus parientes, también sociedades u otras entidades en los que ellos tengan directa o indirectamente, cualquier participación social o interés.
- Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores deben abstenerse de ejecutar operaciones en las que intervengan como ordenantes o beneficiarios, debiendo realizar estas operaciones otros trabajadores que no sean ellos o sus parientes.
- Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores, en ocasión de sus funciones, no pueden ser superiores jerárquicos de sus parientes.
- La evaluación del desempeño y la presentación de propuestas de promoción en la carrera profesional, no deben ser tramitadas por parientes de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores o trabajadores.

### 4.3. Administración de situaciones de conflicto de interés

- Los trabajadores que se encuentre ante un posible conflicto de interés y deban tomar una decisión, deberán abstenerse de participar en la misma y elevar el caso al superior jerárquico.
- Los accionistas que tenga por cuenta propia o ajena un interés en el asunto o se encuentren en situaciones de conflicto de interés; no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales de Accionistas. De la misma manera, las acciones que se encuentren en tal situación se computarán para los efectos del quórum de presencia.
- Los candidatos a proveedores de las empresas del Grupo Financiero y Proveedores deberán declarar en los formularios correspondientes, la existencia o inexistencia de cualquier relación con personas relacionadas o vinculadas a las entidades.

### 4.4. Reporte de situaciones de conflictos de interés

Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores deberán reportar a Gestión Humana y Gobierno Corporativo y/o a la Línea Ética las situaciones de conflicto de interés que se consideren susceptibles de presentar rasgos de naturaleza disciplinaria y/o ilícita.

## 5. Aprobación

Esta política se aprobó en:

Nombre del documento	Fecha autorización	Empresa	Autorizado por	Resolución/ Acta/ Punto
Política de Gestión de Conflicto de Interés	13/12/2022	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	Resolución 227/2022 Acta 109/2022 punto sexto
	16/12/2022	Financiera de los Trabajadores S.A.	Consejo de Administración	Resolución 35/2022 Acta 13/2022 punto duodécimo
	19/12/2022	Aseguradora de los Trabajadores S.A.	Consejo de Administración	Resolución 59/2022 Acta 19/2022 punto duodécimo
	13/12/2022	Casa de Bolsa de los Trabajadores	Consejo de Administración	Resolución 25/2022 Acta 13/2022 punto tercero